



POSICIONAMIENTO TRAS LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR EL CONFLICTO COLECTIVO DEL 9 DE ABRIL DE 2026

El sindicato Equiparación Ya (EYA), tras su intervención en el Pleno extraordinario del Consejo de Policía celebrado en fecha 9 de abril de 2026, en relación con el conflicto colectivo sobre pagas extraordinarias y equiparación salarial, manifiesta lo siguiente:

1. PREVISIÓN CUMPLIDA: AUSENCIA DE SOLUCIONES

EYA advirtió previamente que no se produciría una solución real al conflicto, que se trasladaría el problema a escenarios futuros y que se intentaría proyectar una imagen de avance sin efectos concretos.

Lo sucedido en este Consejo confirma plenamente esa previsión.

2. PAGAS EXTRA: UN PROBLEMA DE VOLUNTAD, NO LEGAL

La Administración ha rechazado la reclamación alegando que la Ley Presupuestaria impide el abono en los términos solicitados.

EYA deja constancia de que esta afirmación no se sostiene jurídicamente.

No se está solicitando ningún privilegio, sino la correcta aplicación del marco normativo vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público establece que las pagas extraordinarias deben incluir todas las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, salvo productividad y servicios extraordinarios.

No existe una norma legal que excluya dichos complementos en la Policía Nacional. La Ley Presupuestaria no puede determinar qué conceptos integran una paga extraordinaria, sino únicamente fijar sus cuantías.

El origen del problema es conocido: desde 2006 el conjunto de la función pública incorporó progresivamente los complementos a las pagas extraordinarias, mientras que en la Policía Nacional se mantuvo una aplicación parcial, incompleta y no ajustada a la normativa básica.

El resultado es una paga extraordinaria recortada respecto al resto del empleo público.

No estamos ante un problema legal, sino ante un problema de aplicación de la ley.



3. JUBILACIÓN Y CLASES PASIVAS: EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Administración ha anunciado el inicio de mesas de trabajo el 29 de abril en la Secretaría de Estado de Seguridad y ha señalado la intención de incluir al colectivo de Clases Pasivas, calificando esta cuestión como compleja por la necesidad de encaje entre regímenes.

EYA considera que la complejidad técnica no puede justificar la falta de soluciones. Cualquier avance debe garantizar una respuesta integral para todo el colectivo, incluyendo expresamente a quienes se encuentran en el régimen de Clases Pasivas.

Las mesas anunciadas constituyen únicamente un inicio de trabajo y no pueden presentarse como una solución efectiva mientras no exista un resultado concreto, verificable y aplicable.

EYA asistirá a dichas reuniones para conocer con precisión su contenido y para garantizar que el colectivo de Clases Pasivas quede plenamente incluido en cualquier medida que se adopte.

4. POSICIÓN DE EYA EN EL CONSEJO DE POLICÍA

EYA ha asistido a este Pleno extraordinario por una razón clara: en el orden del día se trataban los conflictos colectivos relativos a las pagas extraordinarias y a la equiparación salarial.

Sobre el papel, el Consejo de Policía es el órgano de mediación por excelencia y el punto de encuentro natural para defender los derechos retributivos esenciales del colectivo y donde deben abordarse los problemas estructurales que afectan a la Policía Nacional. Sin embargo, no podemos ignorar la realidad: en la práctica, este espacio ha sido vaciado de su verdadero espíritu negociador, convirtiéndose a menudo en un mero trámite.

EYA mantiene que son estas reuniones, en las que se tratan conflictos reales y cuestiones de equiparación, en las que debe centrarse la acción sindical, y no en otros ámbitos que no abordan el núcleo de los derechos retributivos del colectivo.

5. SOLICITUDES FORMALES PRESENTADAS EN EL PLENO

EYA ha solicitado expresamente en el seno del Consejo de Policía:

- La nulidad del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Policía, por ser contrario a la Ley Orgánica 9/2015 y a los principios democráticos de representación sindical.



- La elevación de cuestión de inconstitucionalidad ante el órgano judicial competente respecto de las normas que limitan la capacidad negociadora de los policías nacionales, por posible vulneración de los artículos 14, 28.1 y 37 de la Constitución Española.
- La resolución del conflicto mediante la inclusión inmediata en las pagas extraordinarias de todos los complementos fijos y periódicos, incluyendo el Complemento Específico en su totalidad, el R15 Equiparación, la turnicidad, la territorialidad y la insularidad, con efectos retroactivos de los últimos cuatro años.
- La aplicación estricta del Estatuto Básico del Empleado Público como norma básica de obligado cumplimiento.

6. BLOQUEO DEL CONSEJO Y CONSECUENCIAS

Lo ocurrido en este Pleno confirma la existencia de un problema estructural en el funcionamiento del Consejo de Policía.

La negativa de la Administración, pese a conocer la base jurídica de la reclamación, la normativa aplicable y la doctrina existente, supone mantener de forma consciente una situación que este sindicato considera contraria a Derecho.

7. JUDICIALIZACIÓN DEL CONFLICTO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Ante la falta de solución, EYA deja constancia de que iniciará de forma inmediata las acciones legales oportunas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dichas acciones tendrán por objeto:

- La reclamación del abono íntegro de las cantidades adeudadas.
- La corrección del sistema de cálculo de las pagas extraordinarias.
- Y, en su caso, la impugnación del sistema de resolución de conflictos cuando opere como un mecanismo de bloqueo estructural contrario a los derechos sindicales.

8. CONTINUIDAD DE LA ACCIÓN SINDICAL

EYA no considera cerrado este conflicto.

Por ello, continuará impulsando un conflicto colectivo de carácter indefinido hasta que exista una solución real, efectiva y verificable a la equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



9. LLAMAMIENTO A LA UNIDAD DE ACCIÓN

EYA hace un llamamiento a todas las organizaciones sindicales, asociaciones y plataformas que defienden la equiparación salarial para actuar con unidad en torno a las cuestiones esenciales:

- La correcta configuración de las pagas extraordinarias.
- La equiparación salarial real.
- Y una jubilación digna en condiciones de igualdad para todo el colectivo, incluyendo plenamente a Clases Pasivas.

En este sentido, EYA manifiesta que, a partir de este momento, se sumará a todas aquellas iniciativas, tanto dentro como fuera del ámbito institucional, que tengan como objetivo la consecución efectiva de la equiparación salarial, sin pretensión de liderazgo y desde una posición de colaboración y suma.

Al mismo tiempo, este sindicato mantendrá su posición firme en cuanto a la necesidad de evidenciar el bloqueo existente en el Consejo de Policía, impulsando un conflicto colectivo de carácter indefinido hasta que se produzca una solución real, efectiva y verificable.

EYA continuará ejerciendo su acción sindical con plena independencia y determinación, sin renunciar a la defensa de los derechos del colectivo ni aceptar limitaciones que impidan trasladar con claridad la situación existente.

Este conflicto no se cerrará con anuncios ni con planteamientos futuros, sino únicamente cuando se corrija de forma efectiva la desigualdad existente.



Madrid a 9 de abril de 2026

Sindicato Equiparación Ya - EYA